



VISTO:

La necesidad de brindar el servicio de alquiler de sillas y sombrillas en las playas de Las Grutas; y

CONSIDERANDO:

Que las playas de Las Grutas son las más concurridas en la temporada estival, por lo que es necesario sea dotada de un servicio para atender la demanda requerida por turistas y vecinos.

Que la Tercera Bajada es uno de los sectores de playa con mayores visitantes y teniendo en cuenta que existen interesados en prestar el servicio de alquiler de sillas y sombrillas, resulta conveniente realizar un ofrecimiento público para la prestación del servicio.

Que al no existir para la presente temporada servicios de playa en la Unidad Fiscal denominada "Tercera Bajada", resulta conveniente autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar, mediante registro de oferentes por la temporada 2020-2021, en los términos de las normativas vigentes, un permiso precario para el alquiler de sillas y sombrillas, a partir de la creación de la unidad fiscal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase la Unidad Fiscal destinada al Alquiler de sillas y sombrillas en la Tercera Bajada de Las Grutas, cuyas medidas serán de 30,00 mts. -paralelos al acantilado- x 15,00 mts. -hacia la línea de marea-, tomados a partir del descenso por la explanada hacia la derecha a continuación del parador. Quien resulte permisionario podrá hacer uso de la casilla contigua al parador de la Unidad Fiscal en cuestión, en total acuerdo con el servicio de guardavidas.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal - Secretaría de Hacienda - Sector Concursos y Licitaciones, a habilitar registro de oferentes, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de su publicación, para el otorgamiento de un permiso precario para el alquiler de sillas y sombrillas en la Tercera Bajada a la playa de Las Grutas, por la temporada estival 2020-2021.-



ARTÍCULO 3°: El servicio deberá ser prestado en la Unidad Fiscal destinada en la Tercera Bajada de Las Grutas, cuyas medidas serán de 30,00 mts. -paralelos al acantilado- x 15,00 mts. - hacia la línea de marea-, tomados a partir del descenso por la explanada hacia la derecha a continuación del parador. Quien resulte permisionario podrá hacer uso de la casilla contigua al parador de la Unidad Fiscal en cuestión, en total acuerdo con el servicio de guardavidas.-

ARTÍCULO 4°: Fíjase el valor base del canon para la temporada estival 2020-2021 en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00).-

ARTÍCULO 5°: Se deja constancia que NO podrán inscribirse en el registro de oferentes todos aquellos que tengan adjudicaciones y/o habilitaciones otorgadas por Concurso o Licitaciones. Asimismo los interesados deberán acreditar antigüedad en el rubro por mas de 25 (veinticinco) años.-

ARTÍCULO 6°: El permisionario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil.-

ARTÍCULO 7°: El permiso otorgado no exime al oferente de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente para su habilitación.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte. -

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
•ALICIA PAUGEST (JSRN) •DANIEL LÓPEZ (JSRN) •ROSSANA TOMASINI (JSRN) •MATIAS RODRIGUEZ (JSRN) •PAOLA TURRI (JSRN) •MARCELA DODERO (FdT) •GUILLERMO MASCH (FdT) •EDUARDO CAYUNAO (FdT) •VANESA CARMONA (FdT)			